



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	68001 3110 008 2020 00175 00
INICIO	8:41 a.m.
FINALIZACIÓN	1:18 p.m.
PROCESO	VERBAL- UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	YANITH MARÍA MENESES NUÑEZ C. C. No. 49.555.375
APODERADO	CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO T.P. 67.814 del CSJ
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX RUEDA ARENALES C. C. 5.706.662
APODERADA	LEIDY BETZABE OJEDA ZAPATA T.P. 230.896 del CSJ
CURADOR AD LITEM	GUILLERMO ALFONSO NUÑEZ ROBAYO T.P. 195.213 del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 372 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las ocho y cuarenta y uno de la mañana (8:41 a.m.) de hoy, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados, y del curador ad litem de los herederos indeterminados de FELIX RUEDA ARENALES (qepd).

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

INTERROGATORIOS DE PARTE: Se recepcionó el interrogatorio a YANITH MARÍA MENESES NUÑEZ en calidad de parte demandante y a los señores ALEXANDER RUEDA JAIMES, FELIX RUEDA JAIMES, FELIX YESID RUEDA CASTELLANOS, ERICK JAVIER RUEDA CASTELLANOS, LUZ STELLA RUEDA JAIMES y DEYSI RUEDA JAIMES en calidad de demandados.

FIJACIÓN DE LITIGIO: El Despacho fija el litigio de la siguiente manera: determinar si entre los señores YANITH MARÍA MENESES NUÑEZ y FELIX RUEDA ARENALES, existió una unión marital de hecho en los términos establecidos en la Ley 54 de 1990 en caso afirmativo determinar la fecha de inicio y de terminación de la misma, y si como consecuencia de dicha unión marital de hecho se derivó una sociedad patrimonial, y de llegar a probarse, determinar fecha de inicio y fecha de terminación de esta.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: En este momento por parte del despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las

partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley.

Se señalan, los días **ONCE (11) Y VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para llevar a cabo la audiencia del artículo 373 del CGP., donde se recepcionarán los testimonios decretados, así: para el 11 de mayo del presente año, en el siguiente horario:

HORA DECLARACION	TESTIGO
8:30 a.m.	MAURICIO CASTELLANOS ORTIZ
9 a.m.	MARLENE RUEDA NUÑEZ
9:30 a.m.	FREYMAN ROMAN DIAZ GALEANO
10 a.m.	MYRIAM QUIJANO SOLANO
10:30 a.m.	CARLOS JAIR SEPULVEDA
11 a.m.	YOLEIDIS MENESES
11:30 a.m.	CARLOS LOZANO LOZANO
12 m.	OLGA LUCIA TARAZONA
2 p.m.	CESAR JULIAN NAVAS DELGADO
2:30 p.m.	MARIO RODRIGUEZ PABON
3 p.m.	MARIA DEL CARMEN RINCON DE SUAREZ
3:30 p.m.	JACKELINE JAIMES CASTELLANOS
4 p.m.	MIRIAM LOZANO MANTILLA

Para el día 24 de mayo de 2021, deberán comparecer los siguientes testigos en el horario señalado a continuación:

HORA DECLARACION	TESTIGO
8:30 a.m.	MIGUEL RUEDA ARENALES
9 a.m.	JOSE DEL CARMEN BARRAGAN PINTO
9:30 a.m.	FREYMAN ROMAN DIAZ GALEANO
10 a.m.	OSCAR QUIJANO SOLANO

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la presente diligencia siendo la una y dieciocho de la tarde (1:18 PM), de hoy, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29ee9159f04dc1bbcd8b95caeee2886255882e9a7a9fccfa8d3623f4a42b1
4a0**

Documento generado en 20/04/2021 05:46:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**